



## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2021-00168733- Referenciado:  
Provisión Continua de Alimentación Enteral y Suplementos Nutricionales, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DG-2021-40 Ad Ref. del H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la Contratación del SERVICIO DE PROVISIÓN CONTINUA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, a fin de satisfacer las necesidades que demanden pacientes internados en Efectores Propios de la Obra Social, por el término de Seis (06) meses y con opción a renovación por igual período a exclusivo criterio de OSEP, según Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares que se adjuntan; invirtiéndose en ello hasta un importe Total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$26.438.210,00).

Que al respecto se llevó a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N°05/2021 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de cuatro (04) Oferentes:

- LABORATORIOS FARMACÉUTICO & CIA S.R.L.....\$ 10.017.211,24
- COOPERATIVA FARMACÉUTICA MENDOZA LTDA.....\$ 14.806.405,94
- POLYQUÍMICA S.R.L.....\$ 19.475.071,71
- DROGUERÍA BD S.R.L.....\$ 7.686.830,70

Que merituadas de las distintas ofertas, la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar el análisis de las condiciones formales, legales y técnicas de las propuestas presentes en condiciones admisibles de cotizar y que se adaptan a los requerimientos conforme a pliego de condiciones, aconsejando adjudicar de acuerdo a detalle y fundamentaciones invocadas en Acta celebrada al efecto, destacando las siguientes consideraciones:

REGLÓN N°02: Se desestima la oferta de menor valor de COOPERATIVA FARMACÉUTICA MENDOZA LTDA por no ajustarse al producto solicitado, ya que según la descripción de "Calcificación de Ítem Instanciado" la consistencia del suplemento es Cremoso y la ofertada por el proveedor es líquida.

REGLÓN N°05: Desestimado por reevaluación de necesidades del servicio.

REGLÓN N°06: Desestimado debido a que la oferta no se ajusta a lo solicitado.

REGLÓN N°07: Se desestima oferta base de menor valor de COOPERATIVA FARMACÉUTICA MENDOZA LTDA por corto vencimiento. Se desestima oferta alternativa 1 (uno) de menor valor de COOPERATIVA FARMACÉUTICA MENDOZA LTDA, por no ajustarse a lo solicitado (fórmula hipercalórica 1,5 kcal/ml y se solicita isocalórica 1 kcal/ml).



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

RENLÓN N°08: Se desestima la oferta alternativa 1 (uno) de POLYQUÍMICA SRL por no ajustarse a la composición solicitada.

RENLÓN N°10: Se desestima oferta de menor valor de LABORATORIO FARMACÉUTICO & CIA S.R.L, por no ajustarse a lo solicitado en relación al volumen (ofertan 500ml, se solicitan 1000ml).

RENLÓN N°12: Se desestima la oferta de menor valor alternativa 1 del proveedor POLYQUÍMICA SRL por no ajustarse al tamaño solicitado.

RENLÓN N°13: Desestimado por no ajustarse las ofertas a lo solicitado (envase 200ml).

RENLÓN N°15: Desestimado por reevaluación de necesidad del Servicio.

RENLÓN N°17: Se desestima oferta de menor valor de LABORATORIO FARMACÉUTICO & CIA por no ajustarse a lo solicitado en relación al volumen (ofertan 500ml, se solicitan 1000ml).

RENLÓN N°18: Se desestima oferta base de menor de valor de LABORATORIO FARMACÉUTICO & CIA S.R.L por no ajustarse a lo solicitado (alimento no apto para diabéticos). Se desestima oferta base de menor valor de COOPERATIVA FARMACÉUTICA MENDOZA LTDA por no ajustarse al tamaño solicitado (ofertan 500ml, se solicitan 1000ml).

RENLÓN N°19: Se desestima oferta alternativa 1 (uno) de menor valor de COOPERATIVA FARMACÉUTICA MENDOZA LTDA por no ajustarse a lo solicitado en relación al volumen (ofertan 500ml, se solicitan 1000ml).

RENLÓN N°21: Desestimado por no ajustarse la oferta a lo solicitado (sobres x 10g).

RENLÓN N°30: Desestimado por precio excesivo.

RENLÓN N°31: Se desestima la oferta de menor valor de LABORATORIO FARMACÉUTICO & CIA S.R.L, por no ajustarse a la composición solicitada. (Se oferta 1,5 kcal/ml, se solicitan 1,28 kcal/ml).

RENLÓN N°36: Desestimado por no ajustarse las ofertas a lo solicitado.

RENLONES 05, 06, 13, 15, 21, 30, 36: Resultan DESESTIMADOS, por reevaluación de las necesidades del servicio, se posterga su adquisición, según Informe Técnico de Orden 76.

Que se adjunta Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, manifestando que: “obra comprobante ajustado al Ejercicio 2021, con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes”.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí formuladas.

Que se agrega informe elaborado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, invocando la normativa que a continuación se detalla:

**Art.132° - Ley N°8706 -** “El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual...”;*

*“d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones”.*

**Art.149°** - Decreto/Acuerdo N°1000/15 - Criterios de Evaluación: *“Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante”;*

Derecho a Aceptación o Rechazo: *“El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna.”.*

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

- que asimismo resulta importante destacar que el proceso de compras se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema COMPR.AR y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido, corresponde proceder a su adjudicación.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme la normativa vigente y aplicable: Arts. 132° inc. d) y 139° de la Ley 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza y sus modif., Art. 149° y c.c. del Decreto Acuerdo 1000/15 y Art. 40° inc. f) del Decreto Ley 4373/63 y sus modif., por lo expuesto y habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la normativa en lo que respecta a la Licitación Pública N° 05/2021, podría el H. Directorio Aprobar la Adjudicación relativa a la Contratación del SERVICIO DE PROVISIÓN CONTINUA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES.

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N°05/2021 relativa a la Contratación del SERVICIO DE PROVISIÓN CONTINUA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, a fin de satisfacer las necesidades que demanden pacientes internados en Efectores Propios de la Obra Social de Empleados Públicos, por el término de Seis (06) meses y con opción a renovación por igual período a exclusivo criterio de OSEP; conforme a lo indicado por la Comisión interviniente y según Resumen de Preadjudicación, a favor de las firmas, renglones y montos que abajo se detallan, por un importe total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 66/100 (\$13.519.633,66):



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

OFERENTE:

LABORATORIOS FARMACÉUTICO & CIA S.R.L.....\$ 2.762.554, 80  
Renglones N°: 11, 22.

OFERENTE:

COOPERATIVA FARMACÉUTICA MENDOZA LTDA...\$ 6.642.013,76  
Renglones N°: 01, 08, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 38.

OFERENTE:

POLYQUÍMICA S.R.L.....\$ 4.115.065,10.-  
Renglones N°: 02, 03 (Alt.02), 04 (Alt.02), 07, 09, 14, 18, 23, 35.

**IMPORTE TOTAL ADJUDICADO..... \$13.519.633,66**

\*Vigencia de la Contratación: La Modalidad de Contratación por provisión continua es por el de plazo de seis (06) meses corridos, con opción a renovación a exclusivo criterio de OSEP, contados a partir de la fecha de notificación formal de la adjudicación correspondiente.

**ARTÍCULO 2°-** Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132° inc. d) y Art. 139° de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149° y c.c. del Decreto Acuerdo N°1.000/15 y Art.40° inc.f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3°-** Dejar sin efecto la tramitación de la adquisición de los renglones que resultaron Desestimados según abajo se detallan, conforme a la sugerencia efectuada por la Comisión de Preadjudicación interviniente, destacando que la necesidad de los mismos será reevaluada y a resultas, se llevará a cabo por pieza administrativa separada; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art.132° inc.d) de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial:  
Renglones Desestimados N°: 2, 5, 6, 7, 8,10, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 21, 30, 31 y 36.

**ARTÍCULO 4°-** Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago, requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO 5°** - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N°12 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:25-03-2021

l.ch



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2021-00168733- Provisión Alimentación Enteral y Suplementos Nutricionales

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>00168733-AE-2021</b>	Asunto: <b>LICITACIONES Y COMPRAS</b>
--------------------------------------	---------------------------------------